

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

<b>TA</b> 1	•				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4	ч	111		w	

**Referencia:** EX-2021-22173726- -GDEBA-DPEGSMSALGP - Rectifcar el artículo 2° de la

RESO-2021-4017-GDEBA-MSALGP

**VISTO** el Decreto-Ley Nº 7647/70 y el expediente N° EX-2021-22173726-GDEBA-DPEGSMSALGP, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 2° de la RESO-2021-4017-GDEBA-MSALGP, en el marco del Decreto-Ley Nº 7647/70;

Que por la citada Resolución, obrante a orden N° 41 se aprobó la ampliación en un cien por ciento (100%) de lo acordado por medio del convenio (CONVE-2021-10267462-GDEBA-DPEGSMSALGP) suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8), aprobado por RESO-2021- 2031-GDEBA-MSALGP, por un importe de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$45.585.408,00) con encuadre en la facultad prevista por el artículo 7 inciso b) de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que a orden N° 66 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones solicitando: "(...) la rectificación del Artículo 2° de la RESO-2021-4017- GDEBA-MSALGP atento que dicha contratación prevé cargo al ejercicio 2021 y 2022.";

Que a órdenes N° 12 y 14, respectivamente, han prestado oportunamente su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en esta instancia procede rectificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7647/70;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el artículo 2° de la RESO-2021-4017-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a la adjudicación N° 19545 asignada a tal fin para los ejercicios 2021-2022."

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.